



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales en materia de aceptación de la entrega de obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, realizadas por convenio o declaradas de emergencia por la misma, que deban ser gestionadas por el municipio (expediente nº 37/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Modificar el acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local aprobado mediante acuerdo de 17 de junio de 2023, añadiéndose un nuevo apartado 2 del art. 16 con el siguiente tenor literal:*

“2. En materia de patrimonio, se delegan en este órgano las resoluciones y actos de trámite relativos a la aceptación de la entrega temporal y definitiva para la puesta en funcionamiento de obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, así como las realizadas por la Administración autonómica en virtud de convenios de colaboración o por ser declaradas de emergencia por la Comunidad Autónoma, cuando deban ser gestionadas por el municipio.”

SEGUNDO.- *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de avocación de competencia y otorgamiento de autorización para la realización de la actividad recreativa ocasional de festivales en Carretera de Azucarera-Intelhorce nº 7 a la entidad Selvatic Fest S.L. (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Avocar las competencias delegadas a la Concejala del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, y la delegada*

en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, por Acuerdo de delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, para este caso concreto del Expediente nº 2024/6014.

SEGUNDO.- Con carácter previo y durante el período de celebración de los distintos eventos que componen el Festival, cada Servicio Municipal implicado en la presente Autorización (Servicio de Sanidad, Área de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia, Área de Movilidad con la colaboración de Policía Local, Área de Sostenibilidad Medioambiental, Gerencia Municipal de Urbanismo y Servicio de Aperturas) deberá velar por el cumplimiento de aquellas cuestiones que sean de su competencia, con especial mención en lo que hayan indicado en sus informes, pudiendo realizar las correspondientes comprobaciones que ellos mismos consideren oportunas para el correcto desarrollo de las actividades programadas.

TERCERO.- Conceder a SELVATIC FEST S.L. con CIF: B13834593, la Autorización de carácter temporal, condicionada al cumplimiento por el promotor, durante el tiempo de duración de la misma, de los extremos, condicionantes, consideraciones y recomendaciones, contenidos en el ACUERDO CUARTO siguiente.

La Autorización se presenta con las siguientes características:

1. **LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Polígono Industrial Guadalhorce - Ctra. Azucarera-Intelhorce nº 7 y 9 (Autocines Málaga Forum).
2. **ESTABLECIMIENTO/ ACTIVIDAD:** “Establecimiento Especial para Festivales” para el ejercicio de las Actividades Ocasionales de “Festival” a celebrar durante cuatro meses.
3. **PERIODO TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN:** 5 de julio de 2024 al 21 de octubre de 2024.

Los días 22, 23, 28, 29 y 30 de junio ya han sido autorizados por el procedimiento correspondiente para actividades extraordinarias, siendo competente de dicha autorización el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

4. **AFORO AUTORIZADO PARA LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL:** El aforo máximo autorizado para el Festival será de 9.000 personas no debiendo superar en ningún caso esta ocupación, debiendo disponer de servicio de vigilancia con una dotación mínima diaria de 11 vigilantes.
5. **HORARIOS AUTORIZADOS Y PROGRAMA PARA LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL:** La actividad de Festival, sólo se realizarán en los días que comprendan el período autorizado (de 5 de julio a 21 de octubre de 2024), teniendo en cuenta el Informe emitido por el Área de Movilidad, a efectos de que se respete la jornada laboral.



Los eventos tendrán lugar en los siguientes horarios y según el programa que se adjunta:

Julio							
vie 5	YANDEL + DEI V + ALEJO + YELP	Conciertos de música urbana latina	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 6	CONCIERTO INFANTIL - FEST	Concierto infantil	AUTORIZADO MENORES	18:00H		19:00 a 23:00h	02H
dom 7	Juan Luis Guerra	Concierto	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
mar 9	Bomba Estéreo	Concierto	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
jue 11							
vie 12	Ricky Nicole + Nair	Concierto	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 13	Selvatic Dombow Fest	Fiesta de san Conciertos de música dombow	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
dom 14	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
jue 18							
vie 19	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 20	Hibrida Fest	Fiesta música electrónica	MAYORES 16 AÑOS	18:00H		16:00 a 02:00h	02H
dom 21	Black Eyes Peas	Concierto	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
jue 25							
vie 26	Boombastic Fest	Fiesta con conciertos de música urbana actual	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 27	Boombastic Fest	Fiesta con conciertos de música urbana actual	AUTORIZADO MENORES	18:00H		19:00 a 02:00h	02H
dom 28	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
Agosto							
jue 1							
vie 2	Noches al Compás	Conciertos de Flamenco	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 3	Noches al Compás	Conciertos de Flamenco	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
dom 4	Selvatic Comedy Show	Monólogo	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
jue 8							
vie 9	Abuel Fortuna	Fiesta con conciertos de música urbana local	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 10	Infesta Music	Fiesta música electrónica	NO MENORES	18:00H		19:00 a 02:00h	02H
dom 11	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
jue 15							
vie 16	Emage Fest	Fiesta cultura afroamericana	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 17	Emage Fest	Fiesta cultura afroamericana	AUTORIZADO MENORES	18:00H		19:00 a 02:00h	02H
dom 18							

jue 22							
vie 23							
sáb 24							
dom 25							
lun 26							
mar 27							
jue 29	Clain + Shinova + Sidonie + León Benavente	Conciertos de música Indie	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
vie 30	Día Indie	Conciertos de música Indie	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 31	Josué Ranzón	Concierto Flamenco	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
Septiembre							
dom 1	Amódteo	Monólogo	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
vie 6	Plazeta + Lia Khali + Sara Socas	Concierto	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 7	CONCIERTO INFANTIL - FEST	Concierto Infantil	AUTORIZADO MENORES	18:00H		19:00 a 23:00h	02H
dom 8	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
jue 12							
vie 13	Galván Real	Concierto	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 14	Residente Fest	Fiesta Música Variada	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
dom 15	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
vie 20	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
sáb 21	Holy Colours by Selvatic	Carrera y Fiesta música variada	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
dom 22	DI Meow (Village)	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 01:00h	02H
jue 26							
vie 27	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 28	Saliko	Concierto	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
dom 29	Selvatic Comedy Show	Monólogo	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
Octubre							
jue 3							
vie 4	Gamepolis	Fiesta Gaming y música	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 5	Gamepolis	Fiesta Gaming y música	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H
dom 6	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
jue 10							
vie 11	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 12	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	18:00H		20:00 a 00:00h	02H

dom 6	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 00:00h	02H
jue 17							
vie 11	DI Meow	Música variada	AUTORIZADO MENORES	20:30H		21:00 a 00:00h	02H
sáb 19	La Pandilla Voladora	Concierto música pop-rumba	AUTORIZADO MENORES	18:00H		19:00 a 00:00h	02H
dom 20	Aborigena	Concierto con DJ's Familiar	AUTORIZADO MENORES	19:00H		20:00 a 02:00h	02H



6. **EDAD ADMISIÓN (ACTIVIDAD DE FESTIVAL):** Se permitirá la entrada de menores de 16 años en aquellos conciertos expresamente señalados en el programa predeterminado.

No obstante, será preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla.

El acompañante del menor será responsable y velará por su bienestar, seguridad y cumplimiento de la normativa, a todos los efectos, desde el momento de acceso a las instalaciones hasta la salida de las mismas. Permaneciendo con ellos en el interior durante todo el tiempo de duración del concierto.

Los menores de 16 años que se encuentren en el interior del recinto sin estar acompañados de la persona mayor de edad que se responsabilicen de ellos, podrán ser expulsados.

El acompañante mayor de edad, debe asumir la responsabilidad de evitar el consumo de sustancias como alcohol, tabaco o estupefacientes; y de evitar cualquier situación de riesgo o peligro para el menor o aquellas situaciones que el mismo menor pueda ocasionar.

7. **ALCOHOL Y TABACO:** Queda prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años. Las personas menores de edad deberán quedar suficientemente identificadas en aras a evitar el acceso a las mismas, en especial los menores de 16 años y las especialidades que se recogen en el punto anterior.

CUARTO.- La autorización de actividad ocasional concedida, **será ejecutiva desde su otorgamiento.** No obstante, durante el periodo en que se ejerza la actividad, el promotor deberá mantener el cumplimiento de los siguientes **EXTREMOS/CONDICIONANTES/ RECOMENDACIONES/ CONSIDERACIONES** que se recogen a continuación:

- Al cumplimiento de las consideraciones recogidas en el informe del Área de Movilidad de fecha 13 de junio de 2024, (así como al informe de 5 de mayo de 2023 al que se remite) siendo competencia de dicha Área el control de su cumplimiento y de la Policía Local la supervisión y vigilancia de las cuestiones reflejadas en el informe.

“De acuerdo a la nueva documentación aportada, se ha modificado el programa de actividades adaptándolo a los horarios y aforo analizados en el Estudio de Movilidad correspondiente a la celebración de festivales durante el verano de 2023.

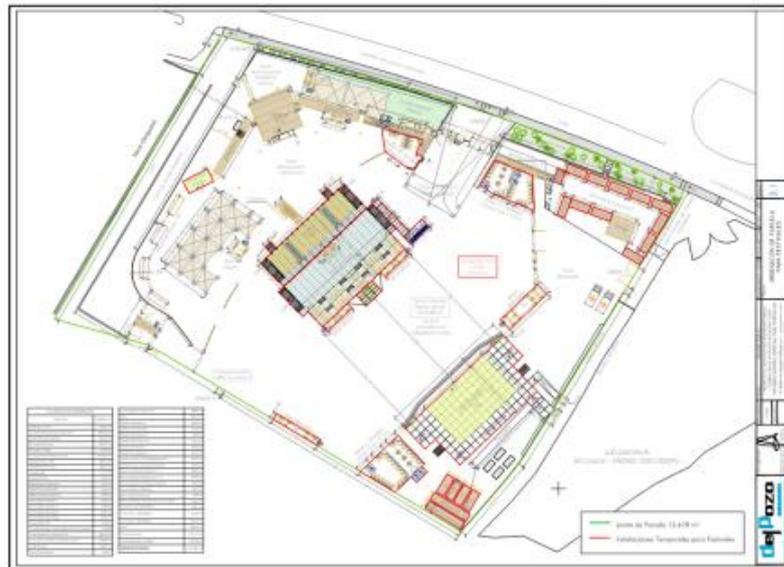
A continuación, se describen las características principales del evento a celebrar y las actuaciones previstas relacionadas con la movilidad:

- a) **Tipología de actividad recreativa:** Festival musical, con carácter ocasional, denominado “Selvatic Málaga Fest”.



- b) *Período de duración: 4 meses (desde el 21 de junio hasta el 21 de octubre de 2024).*
- c) *Tipología de establecimiento público: Establecimiento especial para festivales, con carácter eventual.*
- d) *Ubicación del establecimiento público: “Málaga Forum”. Carretera Azucarera/Intelhorce 7-9. Polígono industrial Guadalhorce.*
- e) *Superficie del establecimiento: parcela de 13.679 m² al aire libre, con diversos módulos eventuales, escenarios, gradas, etc.*
- f) *Aforo máximo, limitado mediante venta de entradas: 9.000 personas.*
- g) *Horario de apertura y cierre:*
 - *Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: de 20:30 h a 02:00 h.*
 - *Sábados y domingos: de 18:00 h a 02:00 h.*

La ordenación del interior de la parcela es la siguiente:



El Anexo de Movilidad aportado hace mención al informe emitido desde esta Área de Movilidad y remitido al Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, con fecha de registro de salida 5 de mayo de 2023 y nº de documento 143134/2023, sobre el Estudio de Movilidad para el “Sabatic Fest” y el “Sophie Fest” durante el Verano-2023 en el Autocine Málaga, elaborado por la consultora Estudio 7, fechado en abril de 2023, relativo a la celebración de un evento de similares características el año anterior, en la misma ubicación.

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Tras el análisis de la nueva documentación aportada, en relación con los aspectos que afectan a la ordenación y regulación del tráfico, se considera que las características de la actividad recreativa solicitada el presente año se adaptan al análisis realizado en el Estudio de Movilidad correspondiente a la celebración de festivales durante el verano de 2023. Por tanto, deberán adoptarse todas las medidas consideradas en el citado Estudio de Movilidad, así como las recomendaciones realizadas al respecto por esta



Área de Movilidad mediante informe técnico de fecha 5 de mayo de 2023, en relación al nº de documento 143134/23.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

El informe de fecha 5 de mayo de 2023 al que se hace mención, se recoge a continuación:

“- En el análisis de la demanda de la movilidad generada por los festivales, se diferencian los siguientes escenarios:

- *Jueves, viernes y domingos (Sabatic Fest), de 20:30 h a 06:00 h, con las siguientes horas punta:*
 - *Entrada del 85% de asistentes concentrada entre las 20h y las 22h.*
 - *Salida del 60% de asistentes distribuida entre las 04h y las 06h.*
- *Sábados (Sabatic Fest y Sophie Fest), analizando el horario más desfavorable, de 18:00 h a 06:00 h, con la siguiente distribución horaria:*
 - *Entrada del 70% de los asistentes distribuida entre las 21h hasta las 23h.*
 - *Salida del 90% de asistentes concentrada entre las 05h y las 06h.*

-Las horas punta de salida coinciden con el horario en el que la oferta de transporte público es casi inexistente en la zona

-Según el reparto modal realizado, las entradas y salidas de los asistentes a los festivales se realizarán en los siguientes modos de transporte:

- *Entrada a los festivales:*
 - *Vehículo privado: 73,30%*
 - *Tren cercanías: 21,70%*
 - *Taxi ó VTC: 5,00%*
- *Salida de los festivales:*
 - *Vehículo privado: 73,33%*
 - *Bus discrecional / Lanzadera: 13,40%*
 - *Taxi ó VTC: 13,30%*

- Según el inventariado de los estacionamientos realizado a una distancia de 1,5 km del establecimiento donde se va a desarrollar la actividad, existen 4.398 plazas de aparcamiento en la vía pública. Aun teniendo en cuenta que el 30% de las mismas estuviesen ocupadas, dicha oferta sería suficiente para la demanda prevista de vehículo privado.

-En base al análisis realizado, únicamente para la salida de los festivales, proponen las siguientes medidas:



- *Servicio de transporte a demanda, mediante autobús discrecional / lanzadera, con espacio reservado para 2 autobuses en el vial de servicio ubicado al Oeste de la Carretera Azucarera-Intelhorce (zona desguaces) y con destino centro de Málaga (Estación de autobuses de Muelle Heredia).*
- *Ampliación de la actual parada de taxi existente en C/ Castelao nº 6 (7 taxis) hasta 20 taxis.*

En base a lo anteriormente expuesto, en relación con los aspectos que afectan a la ordenación y regulación del tráfico de las vías urbanas de titularidad municipal, se realizan las siguientes observaciones a tener en cuenta:

a) Se debe garantizar que la zona adyacente a los accesos al establecimiento tiene capacidad suficiente para albergar la acumulación de asistentes, de forma que se evite la invasión de la calzada por parte del público.

b) La oferta de autobuses discretionales/lanzaderas deberá adaptarse a la demanda requerida que se constate como resultado de la asistencia a los distintos eventos.

c) En relación a la ubicación del autobús discrecional/lanzadera en el vial de servicio situado al Oeste de Carretera Azucarera-Intelhorce (zona desguaces), deberá disponer de la señalización y los medios necesarios para encauzar y dirigir tanto el tráfico rodado como peatonal, manteniendo la seguridad en todo momento.

d) En cuanto a la utilización de la Estación de autobuses interurbanos ubicada en Av. Manuel Agustín Heredia como destino de los autobuses discretionales/lanzaderas, se deberá dirigir a la entidad gestora de dichas instalaciones al objeto de establecer sus condiciones de uso.

e) Respecto a la necesidad de ampliar la oferta de taxis para dar respuesta a la demanda generada durante el horario de salida de los festivales, se propone que el promotor establezca dicha oferta de taxis en el vial de servicio situado al Este de Carretera Azucarera-Intelhorce, debiendo valorarse la conveniencia de la contratación de una empresa de seguridad con objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de dicho servicio.

f) Se deberá prohibir el estacionamiento en aquellas vías que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

g) El promotor deberá disponer de la señalización y los medios necesarios para guiar y canalizar el tráfico de vehículos y peatones en la zona del evento, así como informar de la ubicación de los servicios de transporte con los que contará este, según lo recogido en el estudio de movilidad.

h) La actividad deberá contar con la coordinación de la Policía Local, y su presencia si ésta así lo estimase, así como personal de la organización habilitado que



actuará siguiendo las directrices de la referida Policía Local o del responsable de seguridad vial durante el periodo de duración de la misma.

i) Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de señalización sobre la calzada que pueda llevar a confusión a los usuarios de las vías afectadas.

j) Todas las actuaciones que puedan afectar al tráfico, deberán realizarse según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, y demás normativa que resulte de aplicación y siempre de acuerdo con las especificaciones que la Policía Local determine.”

- Al mantenimiento de los requisitos que se indican en el Informe condicionado del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 13 de junio de 2024 siendo competencia de dicha Área, la vigilancia y control de su cumplimiento.

“De acuerdo al contenido de la documentación presentada, la actividad conlleva la celebración de actuaciones en directo durante el periodo solicitado, para lo cual dispondrá de dos escenarios con equipos de sonido (cada uno de ellos con su equipo de limitador acústico) y se prevé un aforo máximo de 10.000 asistentes.

Según el contenido del anexo presentado, las principales fuentes de contaminación acústica consideradas son:

- El aforo del público (10.000 personas). $L_{w,A} = 110,0$ dBA
- Instalación ESCENARIO PRINCIPAL (22:00h a 02:00 h). $L_{p,A} = 97$ dBA (a 1.5 metros de altavoz)
- Instalación musical ESCENARIO VILLAGE (19:00h a 22:00 h). $L_{p,A} = 97$ dBA (a 1.5 metros de altavoz)

Se considera despreciable el nivel de ruido emitido por las neveras, generadores y otras pequeñas maquinarias, con respecto al público y a la instalación musical al ser esta inferior en más de 10 dBA. El grupo electrógeno es sólo para una emergencia en caso de corte del suministro eléctrico.

El horario previsto para el evento incluye el periodo vespertino y nocturno.

Cada escenario dispondrá de una instalación musical y cada una de estas de un equipo limitador acústico marca Glove system y modelo SPX ONE, limitado al nivel de 97 dBA de presión sonora, medido a ruido rosa a 1,5 m del altavoz.

Se aporta croquis del conjunto completo de las instalaciones. El sistema de sonido previsto de cada escenario estará compuesto por:



Instalación ESCENARIO PRINCIPAL (22:00h a 02:00 h) HORARIO TARDE/NOCHE:

- MESA DE SONIDO: 1 Ud YAMAHA QL-5
- LIMITADOR ACÚSTICO: 1 Ud SPXONE Pro
- DISTRIBUIDOR: 1 Ud YAMAHA RIO 1608D
- ETAPAS DE POTENCIA: 3 RACK Etapas WORK
- ALTAVOCES:
 - 12Ud L´acosutic K2 + 2 Ud K1-sb → SISTEMA DE P.A. (6+6+2)
 - 2 Ud L´acoustic KARA → Frontfill
 - 6 Ud L´acoustic KARA → Outfill

Instalación ESCENARIO VILLAGE (19:00h a 22:00 h) HORARIO TARDE:

- MESA DE SONIDO:
 - 1 Ud MIDAS M-32
 - 1Ud Pioneer DJ XDJ-RX3
- LIMITADOR ACÚSTICO: 1 Ud SPXONE Pro
- ETAPAS DE POTENCIA: 4 Ud Powersoft
- ALTAVOCES:
 - 2 Ud T24N TW Audio
 - 4 Ud TW Audio Sub B-30
 - 4 Ud Monitores DVX 15"

Una vez instalado el equipo limitador se dispondrá del correspondiente certificado del instalador del limitador. La limitación deberá ser de 97 dBA, valor que se ha justificado en cálculo de afección acústica facilitado en el anexo. Se aporta plano con la ubicación de los focos sonoros.

Se proyectan 2 tipos de medidas correctoras:

1) Para el escenario:

Colocación de pantallas acústicas reutilizables ECHO BARRIER H10, del fabricante INERCO, en toda la estructura del escenario, para apantallar al equipo de sonido, con un índice de reducción acústica de 16 dBA, según fichas técnicas del fabricante.

2) Medida correctora para el foco del ruido del público:

Colocación de módulos de container para el transporte a modo de pantalla acústica, de dimensiones del módulo: 6,00 x 2,42 x 2,55 m (largo x ancho x alto) en las posiciones indicada en plano, la altura se corresponde con 2 unidades de container, por lo que la altura resultante es de 5,10 m. El índice de reducción acústica ponderada A del cerramiento con contenedores ISO, suponiendo unas aberturas del 10%, se calcula en RA = 10,00 dBA. Se aporta plano con la ubicación de los contenedores.



Para la caracterización de la zona de afección de la actividad se ha determinado los siguientes puntos de evaluación, en las áreas de sensibilidad acústica con predominio de suelo de uso característico residencial, más próximas a la zona de ubicación de los escenarios:

- 1) *Fachada de la edificación del centro de inserción social, situada aproximadamente a 260 metros al Este del centro de la parcela del festival, situada en el Pasaje Diego El Perote 1 de Málaga. En este punto se tiene en cuenta la atenuación de las medidas correctoras de:*
 - *Container de 5,1 m de altura, con un índice de reducción acústica de 10 dBA. Para el foco de ruido del aforo.*
 - *Pantallas acústicas (ECHO BARRIER H10) con un índice de reducción acústica de 16 dBA. Para el foco de ruido del escenario principal.*
- 2) *En zona residencial del camino de la Huertecilla cruce con c/ Andújar, a 2.532 m de distancia. Sin atenuación debida a medidas correctoras.*
- 3) *En zona residencia de la c/ Ucrania, a 1.247 m de distancia. Sin atenuación debida a medidas correctoras.*

Para justificar el cumplimiento del límite de inmisión de ruido al exterior, según la tabla VII del Decreto 6/2012 que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se ha realizado un estudio predictivo de los niveles de inmisión de ruido en la fachada receptora de las edificaciones, derivados de la instalación de una terraza y de altavoces; realizando un análisis acústico para determinar los niveles de inmisión de ruido en la fachada o fachadas receptoras más expuestas.

Estos niveles de ruido se determinan teniendo en cuenta el número y la ubicación de los altavoces; considerando cada altavoz o conjunto de altavoz como una fuente puntual de emisión sonora debida al ruido generado por las conversaciones de las personas que lo ocupan.

En el cálculo de la potencia acústica del público, se considera como caso más desfavorable cuando hablen la mitad de las personas respecto de la capacidad establecida para el mismo. Se toma como potencia acústica de una persona 73 dBA, de acuerdo con la Norma VDI 3770.

Los resultados obtenidos mediante el método de cálculo en los receptores sensibles más próximos, debido al funcionamiento más desfavorable, que es el funcionamiento simultáneo de los 2 escenarios de música (Principal y Village), junto con el 100% del aforo del público, en cualquiera de los dos periodos de TARDE o NOCHE, son los siguientes:



Fuente ruidosa	Nivel de Presión sonora (dBA) en el Receptor 1 (C. Inserción Social)	Nivel de Presión sonora (dBA) en el Receptor 2 (Cam. Huertecilla)	Nivel de Presión sonora (dBA) en el Receptor 3 (C/ Ucrania)
Debida al aforo Total (10.00 personas)	40.7	30.9	37.1
Con medidas correctoras	Si	No	No
Debida a la instalación musical con limitador a 97 dBA de NPS	33.1	28.9	35.1
Con medidas correctoras	Si	No	No
Debido a la suma de la instalación musical y el aforo total	41.4	33.0	39.2

Se obtiene que el nivel de ruido que produce el evento en las fachadas receptoras, son inferiores al valor límite de inmisión de ruido al exterior, 45 dBA en zona residencial (más desfavorable), establecido en la Tabla VII del Decreto 6/2012.

Por todo lo anterior descrito, tras el análisis del estudio acústico y anexos aportados, salvo vicio o defecto oculto, siempre y cuando no se hayan cometido errores en las determinaciones, si bien los resultados pueden variar respecto a las condiciones reales del desarrollo de los eventos, según los mismos, se cumplen los valores límite de inmisión de ruido al exterior, en las fachadas de los edificios receptores más desfavorables, establecidos en la Tabla VII del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía. El presente informe se condiciona a la entrega de:

- Se deberá presentar informe, emitido por técnico competente, que contenga, al menos, la documentación indicada en el artículo 24.8 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones y en la Instrucción Técnica 6, apartado 5, del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, para todos los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual proyectados.
- Copia del contrato de mantenimiento con empresa especializada, que justifique que se dispone de un servicio de mantenimiento permanente de los limitadores acústicos, y que le permita en caso de avería de este equipo, la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería.
- Acreditar mediante medición acústica que se cumplen los valores límite de inmisión de ruido al exterior, en la fachada de la edificación del centro de inserción social, situada en el Pasaje Diego El Perote 1 de Málaga, establecidos en la Tabla VII del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.



- *Acreditar la instalación de las medidas correctoras contempladas en el estudio acústico, mediante emisión de informe técnico acompañado de fotografías.*

Para determinar la conformidad de la actividad con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

- *Se recomienda que exista un técnico competente responsable de la celebración del evento que vele por el cumplimiento de los establecido en el Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía,*
- *Se deberá disponer de los registros sonográficos para cada una de las sesiones ruidosas, a disposición si lo requiere del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, del Ayuntamiento de Málaga, en las condiciones establecidas en la Instrucción Técnica 6 del Decreto 6/2012.*
- *Al generarse en el establecimiento niveles de presión sonora superiores a 90 dBA, se deberá dar la adecuada publicidad a la siguiente advertencia: «Los niveles sonoros producidos en esta actividad, pueden producir lesiones permanentes en la función auditiva», según lo establecido en el artículo 40 del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La advertencia será perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.*

Se deberán mantener las condiciones previstas y no realizar otras actividades no contempladas en el estudio que puedan suponer un aumento de los niveles de emisión previstos, y por consiguiente un incumplimiento de los objetivos de calidad acústica y límites aplicables, adoptando en todo caso las medidas correctoras complementarias a las previstas que fuesen necesarias para evitar que se generen molestias.”

Con fecha 1 de julio de 2024, el Área de Sostenibilidad Medioambiental emite nuevo informe favorable definitivo, entendiéndose que, tras la documentación aportada, se puede considerar que los condicionantes requeridos son suficientes. Todo ello, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones previstas en el informe de 13 de junio de 2024, así como el cumplimiento con la normativa sectorial de aplicación y de los condicionantes urbanísticos establecidos.

El informe de 1 de julio tiene el siguiente tenor literal:

“Que el titular de la actividad aporta con fecha 21/06/2023 la totalidad de la documentación arriba referenciada, dando cumplimiento a los preceptos del Decreto 6/2012, Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el condicionado del informe de resolución.

A la vista de la documentación presentada, se puede considerar que los condicionantes requeridos son suficientes, conforme a lo solicitado en el informe técnico emitido desde esta sección de fecha 13/06/2023, salvo vicios ocultos.



Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación y de los condicionantes urbanísticos establecidos, advirtiéndose que en el presente informe únicamente se analizan los aspectos medioambientales”.

- *A lo dispuesto en los informes que, en su caso, pueda emitir el Servicio de Extinción de Incendios, tras la visita de inspección oportuna, que podrá producirse cualquiera de los días que tenga lugar la actividad (realizándose 1 visita de inspección mensual con carácter previo a cualquiera de los eventos programados), a fin de que se verifique que no ha habido modificaciones en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto Técnico como en los Anexos del mismo, que sean de carácter posterior a su autorización. En el supuesto de que, el informe del Servicio de Extinción de Incendios fuese desfavorable, la actividad quedará automáticamente suspendida.*

QUINTO.- *Los servicios técnicos municipales (Sanidad, Bomberos, Policía Local, Movilidad, Sostenibilidad Medioambiental, Aperturas, etc) podrán practicar en cualquier momento cuantas comprobaciones sean necesarias para constatar que la actividad autorizada se ejerce ajustándose a las determinaciones contenidas en la Autorización concedida, a cuyos efectos el personal responsable de la organización de la actividad deberá colaborar y someterse en todo momento a las instrucciones que pueden ser impartidas por el personal del Ayuntamiento.*

SEXTO.- *Tanto la presente Autorización, como la póliza del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra el evento en su integridad y demás documentación presentada (plan de movilidad, autoprotección etc.), deberán estar siempre disponibles a requerimiento de las Autoridades, Técnicos, Inspectores y Agentes de la Autoridad que así lo soliciten.*

SÉPTIMO.- *A la finalización del plazo otorgado en la presente Autorización para desarrollar la actividad autorizada, se deberá dejar el Establecimiento en su estado original, según Declaración Responsable nº 2022/2023, debiendo ser retiradas todas las instalaciones eventuales autorizadas, siendo responsabilidad de la entidad autorizada el garantizar tales circunstancias.*

OCTAVO.- *La presente Autorización será notificada, por medio de sede electrónica, con antelación a la celebración de dicho evento a SELVATIC MÁLAGA FEST S.L.*

NOVENO.- *Advertir al interesado que deberá asumir toda la responsabilidad del evento, acorde a lo declarado y adjuntado en este Expediente, pudiendo el Ayuntamiento en caso de cualquier incumplimiento, adoptar las oportunas medidas correctivas pertinentes en cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles a que hubiera lugar.*

DÉCIMO.- *Esta Autorización también será notificada con antelación a la celebración del evento a la Policía Local de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Movilidad, al Área de Sostenibilidad Medioambiental, Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Real Cuerpo de Bomberos, al Servicio de Protección Civil, Servicio de Sanidad, a la*



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Departamento de Inspección), a la Subdelegación del Gobierno responsable de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Nacional, , a la Unidad de Policía adscrita a la Consejería de Justicia e Interior, a los efectos que fueran de su competencia.”